

Dictamen de Archivo, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 217, que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe.

# COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

### SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 217 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, formalizado mediante el intercambio de notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019; la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 040-2019-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de agosto de 2019.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 217 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 1 de febrero de 2021; contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza, Orestes Sánchez Luis y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

## I. <u>SITUACIÓN PROCESAL</u>

El 28 de agosto de 2019, mediante el Oficio N° 227-2019-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 217; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.



#### II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

#### III. OBJETO

La HONLEA de América Latina y el Caribe fue creada por el ECOSOC, según Resolución N° 1987/34, tras las recomendaciones durante la Primera Reunión Interregional de Jefes Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena el 28 de julio al 1 de agosto de 1986.

Las reuniones de la HONLEA generalmente se llevan a cabo cada año, para identificar los principales asuntos de política y su aplicación en las regiones; establecer trabajos de grupo para analizar los temas; y, luego llevar sus reportes y recomendaciones para discusión de la Comisión de Estupefacientes.

El Perú anunció, en la 28° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, celebrado en Santiago de Chile del 22 al 26 de octubre de 2018, su intención y el deseo de acoger la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, a realizarse del 7 al 11 de octubre de 2019; reiterado por el representante peruano en la continuación del 61° periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena, del 5 al 7 de diciembre de 2018

La 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, es organizada por las Naciones Unidas – UNODC en cooperación con el Gobierno del Perú; por ello, el Acuerdo establece los compromisos que asumirá cada una de las partes para esta Reunión.

La finalidad de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe es facilitar la cooperación y la coordinación en materia de actividades regionales dirigidas a combatir el tráfico ilícito de drogas y determinar cuestiones prioritarias en esa esfera, así como formular recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la forma de abordar esas cuestiones.

Los participantes invitados por las Naciones Unidas son los 46 Estados miembros: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón,



México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, república Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Turquía Uruguay y Venezuela (República Bolivariana).

Los participantes invitados como observadores por las Naciones Unidas y el Gobierno peruano son los representantes del Sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones o instituciones intergubernamentales o no gubernamentales.

El Acuerdo (numeral 8 literal a) establece que se aplicará la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, el mismo que fuera aprobado por el Perú, mediante Decreto Ley N° 14542, del 4 de julio de 1963; que se encuentra vigente para el Estado peruano desde el 24 de julio de 1963.

Esta Convención establece la concesión de privilegios e inmunidades para las Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes; los representantes de los miembros de las Naciones Unidas; los funcionarios de las Naciones Unidas; y, los peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas.

La Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que lo dispuesto en el Acuerdo es concordante con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, en el marco de la Convención antes mencionada; por ello, no implica el otorgamiento de privilegios e inmunidades, sino el otorgamiento de facilidades y el reconocimiento de libertad de expresión y opinión.

En el presente Acuerdo se establecen obligaciones a cargo de Perú; de las cuales DEVIDA indica que asumirá hasta el 50% de los gastos de las mismas; precisando que contaba con disponibilidad presupuestal de S/. 200,000.00 para el cofinanciamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores precisa que dicho sector contaba con los recursos presupuestales disponibles hasta por S/. 200,000, para cofinanciar con DEVIDA la presente reunión.

DEVIDA señala que, para el país sede de la Reunión es una oportunidad para:

- Mostrar a nivel internacional el compromiso peruano en la lucha contra las drogas, bajo el principio de responsabilidad común y compartida.
- Liderar el debate mundial en la materia, proponiendo la agenda regional y coadyuvando en la generación de tendencias, en sintonía con los retos regionales.
- Fortalecer la cooperación internacional que el Perú requiere para seguir implementando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y el



Plan Estratégico para el desarrollo VRAEM 2018-2021, en armonía con los compromisos políticos y jurídicos asumidos por el país a nivel internacional.

La Dirección de Control de Drogas del Ministro de Relaciones Exteriores afirma que esta Reunión se encuentra conforme con la política general del Gobierno peruano hacia el 2021; la cual asigna una especial importancia para combatir la corrupción y las actividades ilícitas como el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Asimismo, permitirá al Perú incrementar sus relaciones con los países de la región que combaten el narcotráfico y el narcoterrorismo; y fortalecer el liderazgo de nuestro país en el debate en torno al problema mundial de las drogas y eventualmente, facilitar la obtención de mayor cooperación internacional para el TIE y delitos conexos en el VRAEM.

Se solicitó un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la posibilidad de que el presente Acuerdo contenga obligaciones financieras del Estado; quien opinó mediante el OF.RE (MIN) N° 3-0-A/154 c.a del 17 de julio de 2020, señalando que, en la medida que los compromisos económicos internacionales establecidos en el numeral 7 del Acuerdo de HONLEA se ejecutan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, tales compromisos no generan obligaciones financieras, sino que se estarían ejecutando erogaciones previstas en el presupuesto aprobado por el Congreso de la República, y no requerirían una nueva aprobación legislativa, por lo que el Acuerdo no estaría incurso en el supuesto de obligaciones financieras establecido en el artículo 56 de la Constitución Política.

## IV. OPINIONES TÉCNICAS A FAVOR

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: la Dirección General de Tratados, la Dirección de Privilegios e Inmunidades, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Control de Drogas.

#### V. <u>CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO</u>

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su



celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe mediante el Decreto Supremo N° 040-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de agosto de 2019; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 28 de agosto de 2019; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este poder del Estado.

#### VI. <u>CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL</u>

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso."

En el presente caso el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América



Latina y el Caribe, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 217 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 1 de febrero de 2021

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso









14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso



15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular



 Ayasta de Díaz, Rita
 Fuerza Popular



Chávez Cossío,
 Martha Gladys
 Fuerza Popular



3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú



4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú



5. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP



6. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso



Mesía Ramírez,
 Carlos Fernando
 Fuerza Popular





